

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 3 de junio de 2022.*

*Wilmar Soto Botero
Secretaria*

AUTO INTERLOCUTORIO No. **649**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), siete (7) de junio del año dos
mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de las excepciones dentro del presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor EDWIN ARCESIO PLAZA ARTEAGA en contra de la señora YINETH POLANCO LOZADA, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) TENER por contestada la demanda por la demandada señora YINETH POLANCO LOZADA.

2º) TENER por contestada la demanda por el demandado en reconvencción señor EDWIN ARCESIO PLAZA ARTEAGA.

3º). SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m. **del día JUEVES PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2022**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

4º.) Dese a saber a las partes y a los apoderados, de la obligatoria asistencia a esta audiencia, so pena de las repercusiones que acarrea su insistencia, tal como lo establece el inicio 2º numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, donde en caso de ser necesario se practicaran los interrogatorios de parte.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c37f1f8cb72625b1394a2857fde51b87363c79d2a45d38d3ea5b66c12278e9**
Documento generado en 07/06/2022 02:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>